

titularse Real empresa de San Ysidro como ha pedido  
 = 4.º Allendadas así todas las espuestas dificultades, cesarán  
 y sobrenecerán en el conocimiento de los expedientes formados  
 con este motivo en sus incidentes y dependencias. El Consejo  
 Real, la Chancillería de Granada, la Intendencia de Murcia,  
 y qualquiera otra autoridad. = 5.º Como las reclamaciones  
 que otros han sugerido a los arrendadores de los sobrantes de  
 Propios, están en que no se les ha reintegrado todas las fal-  
 tas que han podido sufrir por efecto de la nueva escavacion  
 y este es un derecho entre partes cuya prueba depende de  
 hechos, que no pueden averiguarse sino en el lugar mismo don-  
 de fluyen las aguas y está á la vista de todo el terreno  
 regado; declara S. M. que si se creyeren con alguno de dolo  
 can su accion ante la justicia ordinaria de la misma Ci-  
 udad de Yecla, si donde corresponde. = 6.º Finalmente es la  
 voluntad de S. M. que se haga entender al Ayuntam.  
 de Yecla, que las acertadas providencias que tomó á los prin-  
 cipios de la obra para conciliar su activa prosecucion con  
 los intereses del heredadamento, han sido de su Magestad y  
 merecido su soberano aprecio mandando se den las gracias  
 en su Real nombre á tan patriótica corporacion. Igualm.  
 que se haga saber á los empresarios que sus cortos y poco  
 comunes esfuerzos conformes á las benéficas miras del Decreto  
 de 19 de Mayo han sido tan gratos á su Real animo, que  
 se ha servido mandar se publique en la Gaceta, para q.  
 estimulados otros vasallos por la utilidad de tan arduas  
 empresas, vivan en la firme y segura confianza de que  
 serán siempre protegidos por S. M. como soberano y Padre  
 de sus laboriosos pueblos."

De Real con lo trasladado á S. H. para su intel.  
 cumplimiento y satisfaccion. Dios que á S. H. m.  
 Madrid 3.º de Julio de 1818.

García  
 [Signature]

Mes Presid.º del Ayuntam.º y Junta de Propios de Yecla.

so de las nuevas Aguas tituladas de S. Ysidro man

